

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0		Proyectó: Profesional en
			Derecho
			Revisó: Equipo de
		Contratación.	
		Aprobó: Gerente	

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adaptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales en psicología para los servicios de consulta externa, atención en el servicio de urgencias y realización de interconsultas, atendiendo a los requerimientos asistenciales y misionales del Hospital.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A) DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma - si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que: "[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."

B) NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La necesidad que se pretende satisfacer, se funda en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó:	Profesional	en
Derecho		
Revisó:	Equipo	de
Contratación.		
Aprobó:	Gerente	

La demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios de apoyo asistencial o administrativo que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere.

Dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones, exclusivamente con el personal de planta, en tanto que, en otras ocasiones, requiere el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral.

En desarrollo de las funciones propias del nivel de complejidad, el Hospital debe asegurar la atención psicológica básica a la población usuaria, especialmente en los servicios de consulta externa, urgencias e interconsulta, áreas en las cuales se presentan requerimientos relacionados con salud mental, riesgo psicosocial, manejo emocional, intervención en crisis, prevención de daño y atención a eventos de violencia, intentando siempre garantizar la oportunidad definida por las normas técnicas y los protocolos institucionales.

La demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible, y existen momentos en los que supera la capacidad de respuesta del personal de planta. Esta situación obliga al Hospital a proveerse, de manera transitoria, de servicios de apoyo asistencial que permitan asegurar la continuidad y suficiencia en la prestación del servicio, evitando la acumulación de casos, la prolongación injustificada de tiempos de atención y la afectación de la calidad asistencial.

Adicionalmente, la atención psicológica se ha convertido en un componente esencial del abordaje integral del paciente, tanto en consulta externa como en escenarios de urgencias, donde la oportuna valoración profesional es determinante para la toma de decisiones clínicas, la activación de rutas obligatorias de atención (violencia intrafamiliar, riesgo suicida, abuso sexual, violencia de género, entre otras) y la mitigación de riesgos asociados a la salud mental.

La vinculación de un psicólogo mediante contrato de prestación de servicios constituye un mecanismo idóneo que permite garantizar flexibilidad operativa, continuidad del servicio, disponibilidad asistencial, y cumplimiento de los estándares de calidad en salud mental exigidos para las ESE, sin comprometer la estructura administrativa del Hospital.

C) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar atención psicológica en consulta externa de acuerdo con la agenda asignada y la demanda institucional.
2. Prestar apoyo y atención psicológica en el servicio de urgencias cuando sea requerido por la institución.
3. Realizar oportunamente los registros clínicos en la historia clínica conforme a la normativa establecida.
4. Apoyar al coordinador del SIAU en la recepción, seguimiento y respuestas a PQRS.
5. Apoyar el programa de participación social en salud, con requerimientos, cumplimientos, información
6. Garantizar un trato respetuoso, ético y confidencial hacia los usuarios.
7. Entregar los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
9. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Equipo de
Contratación.
Aprobó: Gerente

10. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 o de Protección de Datos y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

- E) **FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:** Vinculando a través de contratos de prestación de servicios a persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades y tareas propias de los procedimientos de Psicología.
- CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:**
- F) **PLAZO DE EJECUCION:** El contrato sea de prestación de servicios, contara con el término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- G) **VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS PESOS ML (\$2.100.000).**

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	\$2.100.000	902	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E

- H) **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante un acta de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
- I) **SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO:** Como se mencionó en el ítem anterior, se tiene como precios de referencia las contrataciones que por estos servicios el Hospital San Rafael de Risaralda ha celebrado en oportunidades anteriores.
- J) **VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION:** Los riesgos en la presente contratación son mínimos, además el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata

Risaralda, Caldas 12 de diciembre de 2025.

LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Subgerente de Talento Humano ESE
Supervisor

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina – Abogado HDSRR ESE